

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

> CONTRATO No. 10/2014 (Libre Gestión No. 11/2014)



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CÓRRECTIVO CORRECTIVO CORRECTIV

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de

años de edad,

del domicilio y Departamento de

¡actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "VALDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "VALDEZ, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura

Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Esperanza Escobar Castillo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, el día dieciséis de diciembre de dos mil diez, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad esta la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una junta Directiva compuesta de Tres Directores Propietarios y dos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Director Tesorero y Suplentes. Tanto el Administrador único y su suplente como los miembro de la Junta Directiva, duraran siete años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos y que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará en lo dispuesto por el Articulo doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia la representación judicial y





extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Y se procede a nombrar la primera Administración de la sociedad para el periodo de siete años designándome como Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2014", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLON.	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO POR VISITA (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	C/U	4	\$ 1,898.50	\$7,594.00
	CPU (con Teclados y Mouse)	136		\$ 272.00	\$ 1,088.00
	Monitores	136		\$ 272.00	\$ 1,088.00
	Impresores	81		\$ 324.00	\$ 1,296.00
	UPS	117		\$ 415.35	\$ 1661.40
	UPS-1500va(Online)	5		\$ 100.00	\$ 400.00
	Computadoras Portátiles	35		\$ 140.00	\$ 560.00
	Proyectores	16		\$ 64.00	\$ 256.00
	Escáner	17		\$ 68.00	\$ 272.00
	Servidores	6		\$ 108.00	\$ 432.00
	Switch 48 Puertos	6		\$ 120.00	\$ 480.00
	Switch 16 Puertos			\$ 15.15	\$ 60.60
TOTAL DE	MANTENIMIENTO PREVEI	NTIVO HA	STA POR	\$ 1,898.50	\$ 7,594.00

Rutinas de Mantenimiento Preventivo. Las rutinas mínimas que el contratista deberá realizar será de acuerdo al equipo, y son las siguientes: a) Unidad Central (CPU): Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, DVD-RW, fuente de poder y Unidad de Disco Duro; b) Unidad de DVD-RW: Limpieza de bandeja de reproducción. Limpieza del Lente Óptico y Revisión de cables conectores; c) Display de Video (Monitor): Ajuste de linealidad, brillo y contraste.





Revisión de cables y conectores y Limpieza general del equipo; d) Teclado: Limpieza externa y revisión del sistema de teclas; e) Mouse; Limpieza externa del dispositivo y Limpieza del sistema de transmisión de movimiento; g) Impresores: Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico. Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión, Revisión de cables y conectores. Limpieza general del equipo; h) UPS: Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños. Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos. Previsión y limpieza de conectores de baterías. Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías. Limpieza general del banco de baterías. Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones. Verificación del voltaje y frecuencia de salida apropiados del inversor; i) Computadora Portátil (Laptop o Mini laptop: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento del system Board, memoria, display de video, teclado, DVD-ROM y Unidad de Disco Duro. j) Escaner: Limpieza general del equipo. Revisión de Lámpara de escaneo. Revisión de cables conectores. k) Proyector: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de lámpara y sistema electrónico, Revisión de cables conectores. I) Switch: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento. Las hojas de servicio de los equipos serán firmadas por los usuarios de los equipos de cómputo las cuales servirán de base para que la persona designada pueda constatar que el servicio se prestó a satisfacción. CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 11/2014; b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día doce de febrero de dos mil catorce; c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (sì las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento, CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El servicio consistirá en brindar el mantenimiento preventivo a los equipos informáticos de la institución, en el período ya antes establecido en la cuantificación. El contratista deberá mantener funcionando correctamente los equipos de cómputo contratados por el FOSALUD durante la vigencia del contrato y bajo los términos establecidos en la Solicitud de Cotización. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utilizará el equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluidos de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación. También de común acuerdo con el contratista se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo a otros equipos. En los casos donde se encuentre un equipo con desperfectos u observaciones, el contratista elaborará fichas de revisión inicial (según fichas anexadas a la solicitud de cotización) del equipo de cómputo sujeto al servicio de mantenimiento preventivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentra el equipo, y se entenderá que para los equipos que no exista ficha individual de trabajo, este se encuentra en buenas condiciones. El contratista, realizara un diagnóstico inicial de todos los equipos y posteriormente entregará al administrador de contrato copia de las fichas individuales elaboradas y un cuadro consolidado con las reparaciones que deben hacerse, lo anterior se







realizará a más tardar quince días hábiles después de finalizado el diagnóstico inicial de los equipos. Dichas fichas serán evaluadas por el administrador de contrato en conjunto con el jefe de Informática, para determinar que reparaciones serán realizadas y que precios deben revisarse. Los equipos informáticos a los que no se les haya realizado las rutinas de mantenimiento preventivo se deberán descontar de la facturación correspondiente a ese servicio. Sera por cuenta del contratista la impresión y/o fotocopia de las hojas de requerimiento que utilizará para el mantenimiento preventivo. El contratista también deberá proporcionar el transporte para la movilización de su personal a los lugares donde se prestará el servicio, que son los lugares donde están ubicados los equipos del FOSALUD (de acuerdo a Anexo de listado de ubicación de la Solicitud de Cotización) los equipos del FOSALUD podrán cambiar de ubicación entre las ubicaciones establecidas y lo cual no debe representar costo adicional para FOSALUD, ya que las visitas a estas ubicaciones ya deben estar consideradas en los costos del contratista. En ningún momento FOSALUD pagará viáticos al personal del contratista cuando estos tengan que desplazarse a los lugares donde se prestara el servicio. El contratista contratado deberá asignar a personal idóneo para la prestación del servicio, técnico con habilidades necesarias para realizar las labores de mantenimientos, además el contratista esta obligado a responder económicamente o realizar cambio del equipo de iguales o mejores características en caso de daños o perdida de la información de la institución; cuando los daños hayan sido provocados por falta de habilidad, capacidad o negligencia del personal asignado a realizar las tareas de mantenimiento. Lo anterior deberá realizarse en un periodo de siete días hábiles. Para el Mantenimiento Preventivo: El Contratista efectuara visitas de mantenimiento preventivo durante el período de contratación y el servicio comenzara a prestarse a partir de la distribución del contrato en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de dos mil catorce, con el objeto de efectuar las rutinas de mantenimiento, considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el FOSALUD, en el cual se especifican las fechas para brindar el servicio, para lo cual el Administrador de Contrato se coordinará con los Jefes o responsables de las Dependencias, para el préstamo del Equipo de Cómputo bajo su responsabilidad siendo el administrador del contrato el responsable de velar por la calidad del servicio. El servicio de mantenimiento preventivo debe efectuarse en un periodo de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, de las siete y treinta horas a las quince y treinta horas, cinco días a la semana, es decir de lunes a viernes para equipo de usuarios finales y para servidores se realizara de siete y treinta horas a quince y treinta horas, el día sábado, según el mes programado para el mantenimiento u otro horario que sea concertado entre el contratista y el administrador de contrato de FOSALUD (durante el contrato se deben de realizar cuatro mantenimientos preventivos a todo el equipo). Para realizar la rutina de mantenimiento preventivo será exigido como mínimo un equipo de tres técnicos debidamente identificados así mismo se exigirá al contratista las herramientas y materiales de limpieza: Estuche desatornilladores, aspirador de aire comprimido, soplador o blower, un juego de brochas, telas sin pelusas, pulsera antiestática, alcohol isopropilico y espuma limpiadora antiestática. El contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo periodo (periodo de cobertura del contrato y funcionará en horas laborales de FOSALUD) a excepción de cuando se trate de emergencias (Entendiéndose emergencia situaciones fuera de los horarios normales de trabajo en los que el FOSALUD necesita





la realización de una actividad indispensable para la institución pero por problemas con algún equipo no pueda realizarlo). La atención de llamados par solución de fallas será ilimitada, y no habrá costo adicional para la institución. Después de un llamado comprobado o notificado por medio de correo electrónico o vía telefónica de parte del Administrador de Contrato del FOSALUD, reportando una falla en cualquier de los equipos, el contratista realizará el siguiente procedimiento de respuesta: cumplir el tiempo de respuesta: como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a la instalaciones del FOSALUD, por parte del personal del Contratista. El contratista garantiza un tiempo de respuesta de DOS HORAS HÀBILES, para atención de fallas en el equipo instalado en la Sede Administrativa del FOSALUD, Región Metropolitana <u>y Almacenes del FOSALUD</u> y de OCHO HORAS HÁBILES, <u>para atención de fallas de</u> equipos instados en el CAE San Martín, Regiones de Salud, UCFS Izalco y SIBASI Cuscatlán, Solventar fallas menores: En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo. Para la cancelación de los servicios de mantenimiento preventivo se facturaran después de haberse efectuados los respectivos mantenimientos. Las facturas entregadas en un mes se harán de forma consolidada de acuerdo a las fechas de recepción de facturas en la Gerencia Financiera y adjuntando hojas de diagnóstico aprobada por el administrador de contrato con su comprobante de ejecución. El Administrador de contrato, realizara una evaluación de calidad del servicio de mantenimiento preventivo, el cual incluirá las preguntas que se encuentran en la solicitud de cotización, y se desarrollara de la forma establecida en la misma. El contratista deberá presentar garantía de fábrica para aquellos repuestos que sean cambiados durante la prestación del servicio de mantenimiento objeto de este contrato. CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. El Plazo para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo iniciara a partir de la fecha de distribución del contrato en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de dos mil catorce o hasta que el monto total estipulado para este contrato haya sido utilizado en su totalidad, (lo que ocurra primero). En forma parcial durante la vigencia del contrato. La entrega del servicio deberá realizarse en los siguientes lugares: SEDE CENTRAL ubicada en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón. Oficinas Centrales de FOSALUD, San Salvador. ALMACENES EL MATAZANO ubicado en Plantel el Matazano, Calle Antigua al Matazano, atrás del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango. PANTEL LAS PALMAS ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, polígono "B" Colonia Las Palmas, llopango, San Salvador. REGION CENTRAL. Colonia Quezaltepeque, final Calle San Salvador, La Libertad. REGION METROPOLITANA. Calle Padres Aguilar y Setenta y Nueve Avenida Sur, Edificio Hasbún Locales diez y once, Colonia Escalón. REGION OCCIDENTAL. Final veinticinco calle Oriente y Calle Vaipas, Carretera a Metapán, Santa Ana. REGION ORIENTAL. Carretera Panamericana, Kilómetro ciento treinta y seis, salida a San Salvador (a la altura de Cantón El Sitio). San Miguel, REGION PARACENTRAL. Segunda Avenida Sur sexta Calle Oriente Número veinticuatro, Barrio San Francisco. San Vicente. CAE SAN MARTIN. Carretera Panamericana Kilómetro diecisiete y medio. San Martín. SIBASI CUSCATLAN. Final Avenida José María Rivas, Número cuarenta y tres Cojutepeque. UCSF IZALCO. Novena Calle Oriente, Barrio La Otra Banda, Izalco. Los equipos







podrán cambiarse entre estas ubicaciones, durante el periodo de lo contratado. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 7,594.00) que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes,



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número I, del Banco Agrícola, S.A. a nombre de

VALDEZ, S.A. DE C.V., correo electrónico jsosa@computadorasvaldez.com, número de teléfono de contacto: dos dos ocho nueve-uno siete dos nueve. CLAUSULA OCTAYA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,139.10), equivalente al QUINCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta DOCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 12/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Álvaro Antonio Ortiz Lara, Técnico en Informática, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA







DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arregio directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitraj deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro y servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 11/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLAUSULA **<u>DÉCIMA SEPTIMA</u>**: **LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en calle L-A Polígono Número tres local tres, lardines de Cuscatlán, edificio Corporativo Valdez, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono de contacto: dos dos ocho nueve-uno siete dos nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

FOSALUD

"ALDEZ, S.A. DE C.V
"CONTRATISTA"

VALDEZ, S.A. DE C.V.